



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00146  
Auto tutela: 073

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **LUZ ADRIANA MONTILLA CASTRO**, con cédula Nro. 30.234.161, mediante apoderada judicial, y en contra de **SALUD TOTAL E.P.S.**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **“DEBIDO PROCESO”**, **“SEGURIDAD SOCIAL”** y **“PETICIÓN”**, previa las siguientes:

#### II. CONSIDERACIONES

Pretende la accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a SALUD TOTAL E.P.S. emitir certificado de incapacidades de la accionante, con indicación de la *fecha de afiliación, calidad de afiliado, fecha de inicio y terminación de las incapacidades, días reconocidos por concepto de la incapacidad, valores pagados y reconocidos por dicha E.P.S. y fecha de la última incapacidad efectivamente cancelada*, solicitado por la accionante mediante petición presentada el día 27 de enero de 2022

Por lo anterior, una vez estudiada la solicitud constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a **SALUD TOTAL E.P.S.**, para que, con destino a este proceso, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a las entidades **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por medio de sus representantes legales y según su competencia en temas de invalidez, para que indique todo lo que sepa y le conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela

#### IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **LUZ ADRIANA MONTILLA CASTRO**, con cédula Nro. 30.234.161, mediante apoderada judicial y en contra de **SALUD TOTAL E.P.S.** por la presunta vulneración al derecho fundamental de “**DEBIDO PROCESO**”, “**SEGURIDAD SOCIAL**” y “**PETICIÓN**”.

**SEGUNDO: VINCULAR** a las entidades **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por medio de sus representantes legales y según su competencia en temas de invalidez, para que indique todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE LUZ ADRIANA MONTILLA CASTRO, correo electrónico: [asesoraenpensiones@hotmail.com](mailto:asesoraenpensiones@hotmail.com)

ACCIONADA SALUD TOTAL E.P.S., correo electrónico: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

VINCULADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VINCULADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, correo electrónico [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com) / [notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

**CUARTO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y vinculadas, para que, por medio de su representante legal, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada por la señora LUZ ADRIANA MONTILLA CASTRO en la fecha del 27 de enero de 2022?
- b) En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada, deberá aportar las pruebas pertinentes.
- c) En caso negativo, informe ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por la hoy accionante?
- d) Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 el 10 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f448b8d1617977b488f2a3dfcd8e6d566bf4f6ebb05f8f49747354a608dc397**

Documento generado en 08/03/2022 04:01:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**